



Una de las actuaciones de asistencia mas decididamente impulsada por la Agencia Tributaria en los últimos años, en la que ha contado con el apoyo muy significativo de los colaboradores sociales, ha sido la de facilitar el acceso a sus trámites y servicios a través de su Sede Electrónica ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), evitando en la medida de lo posible los desplazamientos a las oficinas por parte de contribuyentes, representantes y colaboradores, y ampliando al mismo tiempo el horario de atención (24x7 en la sede electrónica).

Dentro de ese contexto, les remitimos hace unos meses una comunicación sobre la utilidad del **registro de documentos electrónico**.

En esta ocasión me complace remitirles una **nueva versión de la guía para el uso del registro electrónico de la AEAT, que permite la presentación con certificado de usuario y, en algunos casos, sin certificado de usuario, mediante el uso de Sistema de firma con clave o número de referencia (CSV)**, regulado en la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban **sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada** para relacionarse electrónicamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Me permito recordarles que el **registro de documentos electrónico** es una de las principales herramientas puesta a disposición de los ciudadanos que, además **permite la presentación en nombre de terceros a través de la colaboración social o el apoderamiento de documentos tan habituales como pueden ser:**

- **Aportar documentación** complementaria (opción disponible dentro de los trámites de cada impuesto o modelo)
- **Rectificación de declaraciones y autoliquidaciones** (opción disponible dentro de *Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones*)
- **Responder a notificaciones y solicitudes** (*Presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT*)
- **Responder a diligencias de embargo -sueldos y salarios, créditos ....-** (opción disponible dentro de: *Recaudación --> Consulta y Tramitación de diligencias de embargo*)

Como podrán comprobar en la guía, este servicio proporciona una manera sencilla y cómoda de **presentar documentos dirigidos a cualquier órgano de la AEAT** sin necesidad de desplazarse a ninguna oficina de la Agencia Tributaria, esto es, **por internet desde su despacho profesional o domicilio y las 24h del día**.



No obstante, para cualquier consulta o incidencia informática que pudieran tener en el uso del registro de documentos electrónico o de cualquier otro servicio disponible en nuestra sede electrónica, pueden ponerse en contacto con nosotros llamando al teléfono de consultas informáticas de la AEAT 901 200 347 (horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes) o acudir a la *Ayuda en línea* en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (accesible desde *Contacte con nosotros --> Consultas informáticas*).